

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2018-00089.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte demandante (fl.56), y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía que promovió la Cooperativa Financiera John F. Kennedy contra Nancy Andrea Zambrano Villalba, Néstor Zambrano Rojas y Luz Marina Villalba de Zambrano, por pago total de la obligación.

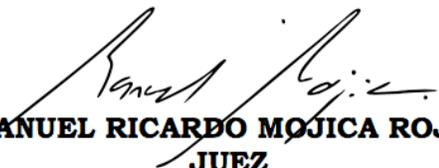
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiese de conformidad.

TERCERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales consignados en el presente asunto a favor de la parte demandada, según corresponda.

CUARTO: DESGLOSAR los documentos allegados como títulos de ejecución, a órdenes y expensas de la parte demandada.

QUINTO: ARCHIVAR el presente expediente, una vez verificadas las anteriores disposiciones.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No 046, fijado hoy 15 DE JULIO DE 2020 a la
hora de las 8:00 A.M.